



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 012-2018-MTPE/2/16

Lima, 28 de mayo de 2018.

VISTOS:

La sentencia de fecha doce de mayo del dos mil dieciséis, emitida por el Primer Juzgado Mixto de Wanchaq de la Corte Superior de Justicia de Cusco; la resolución N° 55 del 05 de diciembre de 2016 de la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cusco; la Casación N° 5209-2017 Cusco de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica; el Oficio N° 1101-2018-MTPE/1/6.1 y el Informe Legal S/N del 21 de mayo de 2018 de la Procuraduría Pública del Sector; y, la Resolución Ministerial N° 001-2018-TR, y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Benito Puma Palomino identificado con DNI N° 24660599, interpuso demanda contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Presidente de la Comisión Ejecutiva a fin de que se le inscriba en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 50 de fecha doce de mayo del dos mil dieciséis, emitida en el proceso tramitado en el Expediente N° 00613-2009-0-1001-JM-CI-01, del Primer Juzgado Mixto de Wanchaq de la Corte Superior de Justicia del Cusco, se declaró FUNDADA la demanda y se ordena al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo reconozca la condición del demandante como ex trabajador cesado irregularmente, emitiéndose la resolución administrativa respectiva y se le permita al demandante que opte por alguno de los beneficios otorgados por la Ley N° 27803.

Que, interpuesto recurso de apelación por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cusco, emite sentencia mediante resolución N° 55 de fecha 05 de diciembre de 2016, por la cual confirma la sentencia de primera instancia contenida en la resolución N° 50 de 12 de mayo de 2016

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo interpuso recurso de casación, contra la resolución mencionada en el considerando anterior, en mérito a lo cual la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica mediante Casación N° 5209-2017 Cusco, de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, declaró improcedente el recurso de casación interpuesto.

Que, mediante Resolución N° 57 de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, el Primer Juzgado Mixto de Wanchaq de la Corte Superior de Justicia de Cusco, requiere al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que cumpla con el mandato judicial ejecutoriado, reconociéndolo al demandante Benito Puma Palomino como ex trabajador cesado irregularmente, emitiéndose la resolución administrativa respectiva y se permita al demandante optar por alguno de los beneficios otorgados por la Ley N° 27803, conforme a los propios términos de la sentencia;



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, considerando que toda persona y autoridad se encuentra obligada a acatar y dar cumplimiento de las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala, según lo dispone, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, corresponde emitir el acto administrativo para dar cumplimiento al mandato judicial ejecutoriado;

Que, mediante literal c) del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 001-2018-TR se dispone "Delegar al Director General de Políticas de Inspección del Trabajo el cumplimiento de los mandatos judiciales en materia de ceses colectivos, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, (...)". En ejercicio de la facultad delegada y conforme a lo expuesto en la presente resolución, corresponde emitir pronunciamiento conforme a ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- INSCRIBIR al señor **BENITO PUMA PALOMINO** identificado con DNI N° 24660599, en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente en cumplimiento de la sentencia ejecutoriada.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la presente resolución sea puesta en conocimiento del ex trabajador cuya inscripción se dispone, otorgándole el plazo previsto en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 014-2002-TR, de cinco (5) días hábiles para la elección de su beneficio.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública de la Entidad a efectos de que comunique la emisión de la presente resolución, conforme a lo requerido, al Primer Juzgado Mixto de Wanchaq de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina General de Estadística y Tecnología de la Información y Comunicaciones del Sector para la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

LUIS ERWIN MENDOZA LEGUAS
Director General
Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo